



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), diez de octubre de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220200212000
Auto Interlocutorio No. 1786

Por improcedente, se niega la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-TRÁMITE VERBAL, formulado por el señor CARLOS ARTURO DÍAZ QUINTERO, en contra de la señora SANDRA PATRICIA GAITÁN QUINTERO y, de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, de un lado, porque la posesión que ostenta la parte demandante es con ánimo de señor y dueño, es decir sin reconocer dominio ajeno, en consecuencia, tiene la disposición libre del inmueble objeto de usucapión, y del otro, porque si en algo está viendo perjudicada su posesión, posee otros medios de defensa judicial, no siendo este el escenario para debatir controversias como las que ahora pretende el memorialista.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 160
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad163576bab694578de2870980057c080bdc6984113861a23cb1306e9f15728**

Documento generado en 10/10/2022 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>